

# JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA (RCC)



## Carta a la Gerencia

Al 31 de diciembre del 2021

22 de febrero del 2022

Señores  
Junta Directiva  
Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional  
San José

Estimados Señores:

Hemos concluido la visita correspondiente a la auditoría de los estados financieros de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional al 31 de diciembre de 2021. Durante esta visita efectuamos evaluaciones que consideramos necesarias para planear la auditoría que nos permita expresar una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, así como pruebas de controles en ciertas áreas.

La Administración es responsable de establecer y mantener un sistema de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios y los respectivos costos de los procedimientos de control. Los objetivos de un sistema son proveer a la Administración de seguridad razonable, aunque no absoluta, de que los activos están salvaguardados contra pérdidas derivadas del uso no autorizado o de la disposición de estos, y que las operaciones se lleven a cabo con la autorización de la Administración y se registren apropiadamente para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo con la normativa dictaminada por la SUPEN y las NIIF.

No obstante, eso, debido a las limitaciones inherentes en todo sistema de control interno, puede ocurrir errores o irregularidades sin ser detectados. Asimismo, la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno a periodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se vuelvan inadecuados debido a cambios en las condiciones o porque el grado de cumplimiento con los procedimientos establecidos se puede deteriorar.

Una deficiencia significativa del control interno es una condición en la que el diseño o funcionamiento de componentes específicos no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes, puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los funcionarios, en el cumplimiento normal de las actividades que les han sido encomendadas.

Agradecemos una vez más la colaboración que nos brindaron los colaboradores de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta.

RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services, S.A. (RSM Costa Rica) es un miembro de la red de RSM y opera como RSM. RSM es el nombre comercial usado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red de RSM es una firma de contabilidad y asesoría independiente que práctica bajo derecho propio. La red RSM no es por sí misma una entidad legal separada de descripción en ninguna jurisdicción. La red de RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía No.4040598) y su oficina registrada se encuentra en 50 Cannon St. London EC4N 6JJ. La marca registrada RSM y cualquier otra propiedad intelectual usada por los miembros de la red le pertenece a RSM International Association, una asociación gobernada por el artículo 60 et seq del Código Civil de Suiza, cuya silla está en Zug. Cualquier artículo o publicación puesta dentro de este sitio web no tiene la intención de dar un consejo de negocio o de inversión específico. Ninguna responsabilidad derivada de errores u omisiones ni de pérdidas ocasionadas a ninguna persona u organización actuando o absteniéndose de actuar por el resultado de cualquier material en este sitio web, podrá ser aceptada por el (o los) autor(es) o por RSM International. Usted debería tomar consejo específico independiente antes de hacer cualquier decisión de negocio o inversión.

© RSM International Association, 2022

Quedamos a sus órdenes para cualquier ampliación de las recomendaciones incluidas en esta carta a la gerencia.

Atentamente;

Lic. Mario Gutiérrez Herrera  
CPA No.1087  
San José, Costa Rica

**Póliza de fidelidad No. No.0116 FIG 7**  
**Vencimiento: 30 de setiembre del 2022**  
**Timbre de ley No. 6663 por ₡25.00**  
**Cancelado y adherido al original.**

Nombre del CPA: MARIO ALBERT GUTIERREZ  
HERREIRA  
Carné: 1087  
Cédula: 105520416

Nombre del Cliente:  
JUNTA DE PENSIONES DEL MAESTRADO NACIONAL

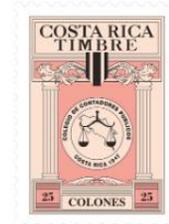
Identificación del cliente:  
3007117191

Dirigido a:  
JUNTA DE PENSIONES DEL MAESTRADO NACIONAL

Fecha:  
22-02-2022 05:35:10 PM

Tipo de trabajo:  
Carta a la Gerencia

Timbre de ₡25 de la Ley 6663 adherido y cancelado en el original.



Código de Timbre: CPA-25-3656

**RSM Costa Rica Audit Tax and Consulting Services, S.A.** (RSM Costa Rica) es un miembro de la red de RSM y opera como RSM. RSM es el nombre comercial usado por los miembros de la red RSM. Cada miembro de la red de RSM es una firma de contabilidad y asesoría independiente que práctica bajo derecho propio. La red RSM no es por sí misma una entidad legal separada de descripción en ninguna jurisdicción. La red de RSM es administrada por RSM International Limited, una compañía registrada en Inglaterra y Gales (compañía No.4040598) y su oficina registrada se encuentra en 50 Cannon St. London EC4N 6JJ. La marca registrada RSM y cualquier otra propiedad intelectual usada por los miembros de la red le pertenece a RSM International Association, una asociación gobernada por el artículo 60 et seq del Código Civil de Suiza, cuya silla está en Zug. Cualquier artículo o publicación puesta dentro de este sitio web no tiene la intención de dar un consejo de negocio o de inversión específico. Ninguna responsabilidad derivada de errores u omisiones ni de pérdidas ocasionadas a ninguna persona u organización actuando o absteniéndose de actuar por el resultado de cualquier material en este sitio web, podrá ser aceptada por el (o los) autor(es) o por RSM International. Usted debería tomar consejo específico independiente antes de hacer cualquier decisión de negocio o inversión.

© RSM International Association, 2022

**EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE**

## Aspectos para evaluar

### 1. Envío de información a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), de conformidad con el Manual para el envío de información:

#### Trabajo realizado:

- Evaluamos el cumplimiento del Reglamento para Regímenes de Pensiones creados por Leyes especiales y Regímenes sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Realizamos la lectura de informes de auditoría interna, con el fin de verificar el cumplimiento de recomendaciones emitidas por esta área.
- Realizamos la lectura y evaluación de la correspondencia enviada y recibida de SUPEN.
- Realizamos la lectura y análisis de actas de la Junta Directiva emitidas de enero a diciembre del 2021.

#### Resultado de la revisión:

Según el análisis aplicado en este aspecto, no observamos situaciones relevantes que informar en relación con las instancias involucradas en el manejo de la información citada, o bien en los temas tratados en cada uno de los documentos que revisamos o analizamos.

### 2. Límites de Inversión Establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 87 21 “Reforma Integral al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” y el Reglamento de Gestión de Activos por SUPEN

- a. **Ley 8721 “Reforma Integral al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional**  
La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional determina los porcentajes de concentración del portafolio de inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), según lo establece la Ley 8721 y el Reglamento de Gestión de Activos.

A continuación, un resumen de los artículos que le competen:

#### **Artículo 20. Inversión**

La cartera de inversiones tendrá que ser compatible con las obligaciones para el pago en tiempo del cien por ciento (100%) de las pensiones de los beneficiarios y el pago de la administración del Fondo. Para estos efectos, podrá invertir los recursos económicos acumulados en el citado Fondo, bajo los parámetros de disponibilidad, mejores condiciones de mercado, seguridad y rentabilidad.

#### **Artículo 21. Portafolio de inversiones**

JUPEMA, bajo su responsabilidad, invertirá los recursos acumulados del Fondo de Capitalización Colectiva, en las mejores condiciones de mercado, de manera tal que prevalezcan los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Dicha Junta está autorizada para colocar los recursos del Fondo de Capitalización, en las siguientes posibilidades de inversión:

- i. Préstamos directos personales, a los afiliados a los Regímenes de capitalización y reparto, para microempresas y vivienda conforme a la reglamentación que se emita al efecto. Los préstamos realizados en forma directa o mediante fideicomisos, deberán cobrarse por deducción

salarial, en el caso de los afiliados activos; en los préstamos para jubilados o pensionados, la Junta deducirá mensualmente, de los giros de la pensión, las amortizaciones y los intereses respectivos. Cuando se trate de préstamos de vivienda, únicamente se aceptará garantía hipotecaria en primer grado.

- ii. Al menos un treinta por ciento (30%) del Fondo, en títulos emitidos por el Sector Público.
- iii. En instrumentos financieros emitidos por fideicomisos:
  - Con entidades financieras, públicas o privadas, para colocar recursos destinados a préstamos personales de microempresas y vivienda.
  - Con entidades financieras, públicas o privadas, para la participación en el desarrollo de proyectos productivos y de infraestructura de interés nacional o social.
- iv. Valores de oferta pública inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

En lo referente al inciso a) de este artículo, la Junta de Pensiones deberá realizar anualmente un estudio de esta cartera crediticia según los parámetros de la SUGEF, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y enviado a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), para las labores de supervisión. La Junta no estará autorizada a invertir nuevas sumas ni las recuperaciones de esa cartera de préstamos referida en el inciso a), si al día 15 de febrero de cada año, no ha presentado a la SUPEN el estudio de cartera al 31 de diciembre inmediato anterior. Reglamento de Gestión de Activos

Según los artículos número 66, 67, 68 y 69 del capítulo XIV del “Reglamento de Gestión de Activos”, las inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) deberán cumplir con los siguientes límites máximos siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7531, Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Artículo 23.- Limitaciones por razón de la cartera La Junta deberá invertir no menos del setenta por ciento (70%) del Fondo de Capitalización, en títulos públicos emitidos por el Estado):

#### **Capítulo XIV. Límites**

##### **Artículo 66. Cálculo de los límites**

Todos los límites establecidos en este Reglamento se deben calcular tomando en cuenta la valoración de la posición invertida con respecto al monto del activo total del fondo.

##### **Artículo 67. Límites generales**

Los fondos deben cumplir con los siguientes límites máximos:

- i. En valores emitidos por el Sector Público local hasta el 80%.
- ii. En valores emitidos en el mercado extranjero hasta el 25%. Este porcentaje puede ser ampliado hasta el 50% demostrando, con base en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Título II. Gobierno de las Inversiones”, que la ampliación del límite cumple con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador.
- iii. En valores emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero local, o en el ámbito internacional en un mismo emisor, sus subsidiarias y filiales, hasta el 10%.
- iv. Cualquier otro límite establecido en leyes que rigen la materia aplicable a los fondos de pensión, los de capitalización laboral y ahorro voluntario.
- v. Hasta el 10% en cada administrador externo de inversiones.

##### **Artículo 68. Límites por tipo de instrumento**

Los fondos deben cumplir con los siguientes límites máximos:

**i. Títulos de deuda:**

- Hasta un 10% en instrumentos de deuda individual.
- Hasta un 5% en cada uno de los siguientes instrumentos: reportos, préstamo de valores, notas estructuradas con capital protegido y en deuda estandarizada nivel III.

**ii. Títulos representativos de propiedad:**

- Hasta un 25% en instrumentos de nivel I, excepto en fondos y vehículos de inversión financieros locales donde se podrá invertir hasta un 5%.
- Hasta un 10% en instrumentos de nivel II.
- Hasta un 5% en instrumentos de nivel III.

La ampliación del límite establecido en el artículo 67, literal b., podrá aplicar de manera proporcional a los límites definidos en este artículo para los instrumentos extranjeros del nivel I y nivel II.

**Artículo 69. Límites por emisor**

Los fondos deben cumplir con un límite máximo de inversión de hasta un 10% en un solo emisor de cualquier tipo de valores, excepto para el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, el Banco Central de Costa Rica y los emisores de deuda soberana internacional de países que cuenten con calificación de riesgo dentro del grado de inversión.

**Trabajo realizado:**

- Verificamos la concentración de las inversiones con corte al 31 de diciembre de 2021.

**Resultado de la revisión:**

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional cumple con las disposiciones de los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7531, modificada por la Ley 8721 y el Reglamento de Gestión de Activos de SUPEN.

Al 31 de diciembre de 2021, el portafolio de inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), en lo que se refiere a los límites por sector, por instrumento y por emisor, presenta los siguientes porcentajes de concentración:

**• Límites por sector**

Al 31 de diciembre de 2021 conciliamos y recalculamos los límites por sector que presenta la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional en sus estados financieros.

<b>Categoría</b>	<b>Importe</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Límite según Ley</b>
Sector Gobierno	2,997,769,843,722	86.83%	70%
Sector Privado	454,625,815,958	13.17%	30%
<b>Total</b>	<b>3,452,395,659,680</b>		

Según la legislación al menos un treinta por ciento (30%) del Fondo, debe estar emitido en títulos emitidos por el Sector Público, por ende, en lo que respecta a los límites por sector, la Junta cumple ampliamente.

De acuerdo con el Reglamento de Gestión de Activos de la SUPEN

Categoría	Importe	Porcentaje	Límite según reglamento
Sector Gobierno	2,862,668,235,864	82.92%	100%
Sector Público	135,101,607,858	3.91%	35%
Sector Privado	454,625,815,958	13.17%	70%
<b>Total</b>	<b>3,452,395,659,680</b>		

Según los límites por sector del Reglamento la Junta cumple.

• **Límites por instrumento**

Al 31 de diciembre de 2021 conciliamos y recalculamos los límites por instrumento que presenta la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional en sus estados financieros, la cual mantiene inversiones de instrumentos en participación.

Según el Reglamento de Gestión de Activos, en su artículo 68, se deben de mantener los siguientes máximos:

i. **Títulos de deuda:**

- Hasta un 10% en instrumentos de deuda individual.
- Hasta un 5% en cada uno de los siguientes instrumentos: reportos, préstamo de valores, notas estructuradas con capital protegido y en deuda estandarizada nivel III.

ii. **Títulos representativos de propiedad:**

- Hasta un 25% en instrumentos de nivel I, excepto en fondos y vehículos de inversión financieros locales donde se podrá invertir hasta un 5%.
- Hasta un 10% en instrumentos de nivel II.
- Hasta un 5% en instrumentos de nivel III.

Categoría	Importe	Porcentaje	Límite
Fonde de inversión Abiertos	54,312,485,263	1.41%	5%
Acciones comunes o preferentes	643,852,950	0.02%	10%
Títulos deuda Sector Privado	206,463,492,623	5.34%	70%
Fondos de inversión cerrados	193,506,880,674	5.01%	10%
Títulos individuales	44,900,000,000	1.16%	10%
<b>Total Cartera</b>	<b>499,826,711,510</b>		
Disponibilidades-Cuentas por cobrar s/inversiones-Prestamos-Aportes por cobrar	3,365,492,852,894		
<b>Total para el cálculo de límite</b>	<b>3,865,319,564,404</b>		

• **Límites por emisor**

Al 31 de diciembre de 2021 conciliamos y recalculamos los límites por emisor que presenta la Junta de Pensiones y Jubilados del Magisterio Nacional en sus estados financieros.

Según el Reglamento de Gestión de Activos, en su artículo 69, se establece que los fondos deben cumplir con un límite máximo de inversión de hasta un 10% en un solo emisor de cualquier tipo de valores, excepto para el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, el Banco Central de Costa Rica y los

## Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

### Carta de Gerencia- RCC

#### Evaluación del cumplimiento de la normativa legal aplicable y mecanismos de control interno

emisores de deuda soberana internacional de países que cuenten con calificación de riesgo dentro del grado de inversión.

Categoría	Importe	Porcentaje	Límite
Títulos con calificación AAA/AA: (1)	517,062,430,549	13,38%	10%
Títulos con calificación A/BBB (2):	73,536,042,449	1,90%	5%
Títulos con calificación BB/B: ALDSF	0	0,00%	0%
<b>Total de la Cartera</b>	<b>590,598,472,998</b>		
Disponibilidades	3,274,721,091,406		
<b>Total para el cálculo de límites</b>	<b>3,865,319,564,404</b>		

(1) Para efectos de simplicidad y eficiencia respecto a los límites por emisor, se suman todos los emisores que se encuentran bajo una calificación de riesgos por ejemplo 'AAA/AA' implicando que, al comparar el porcentaje de límites obtenido, éste supere lo indicado en el Reglamento de Gestión de Activos, pero a nivel individual de cada emisor no se sobrepasa lo establecido en dicho reglamento. Emisores BANVI, BCIE, BCR, BCRSF, BCT, BDAVI, BIMPR, BNCR, BNSCR, BPDC, BPROM, BSJ, FBISS, FCSFI, FGSFI, FIFCO, FPTG, GIMP, ICE, INSSF, MADAP, MUCAP, MULTI, PRIVA, PRSFI, PSFI, RECOP, SCOTI y VISTA

(2) Emisores: MSAFI, PRIVA Y PSFI

Individualmente cada emisor con calificación AAA/AA no supera el 10% y con calificación A/BBB no supera el 5%.

A la fecha de revisión JUPEMA cumple con los límites máximos establecidos por emisor.

### 3. Revaloración De Las Prestaciones Del Régimen De Capitalización Colectiva

#### Artículo 37. (Revaloraciones)

La aplicación de las revaloraciones del RCC se sujetará a los estudios actuariales que garanticen la estabilidad económica y financiera del Régimen.

#### Artículo 38. (Procedimiento de declaratoria de la revaloración)

En los meses de enero y julio de cada año, se realizará el estudio actuarial con el que se determinará si procede el aumento en los montos de las pensiones en curso, de manera que cuando proceda tal aumento, dentro del estudio se recomendará el nivel y la forma de aumento.

La Junta Directiva, mediante votación calificada determinará la revaloración de las pensiones, con estricta sujeción a los estudios actuariales, cuando el aumento resulte procedente. El acuerdo se comunicará a la SUPEN y se publicará en el Diario Oficial La Gaceta.

#### Resultado de la revisión:

Se verificaron los estudios actuariales y el ajuste realizado en el mes de febrero, adicionalmente el estudio actuarial del primer semestre del 2021, los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente.

**4. De la aplicación del Manual de Cuentas de las Entidades Autorizadas y Fondos Administrados**

**Trabajo realizado**

- Cotejamos la clasificación de las partidas que componen los estados financieros de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio, incluyendo los Fondos Administrados, de acuerdo con lo establecido por SUPEN en cuanto a Regímenes Especiales.

**Resultado de la revisión:**

El Manual de Cuentas utilizado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio, se presenta en forma razonable.

**5. Desarrollo de un procedimiento formal para gestión de los hallazgos en la auditoría de tecnología de información.**

**Trabajo realizado**

Dimos seguimiento a los hallazgos del informe de auditoría externa de tecnología de información al 31 de diciembre del 2020, en cumplimiento por parte del Acuerdo SUGEF 14-17 Reglamento General de Gestión de la Tecnología de Información y el artículo 38, literal f) de la Ley 7523, Régimen Privado de Pensiones.

**Resultado de la revisión**

El 29 de junio de 2021 la Administración a través de su departamento de Tecnología de Información realizó un plan de acción y lo comunicó a la Superintendencia a través de la Nota DTI-0183-06-2021. Al 31 de diciembre de 2021, no se identificaron incumplimientos al plan de acción.

**EVALUACION MECANISMOS DE CONTROL**

## **Aspectos para evaluar**

### **1) Evaluación del Control Interno**

#### **a. Proceso de gestión**

##### **Trabajo realizado**

- Revisamos la existencia de una oportuna utilización de los recursos en las actividades de inversión principalmente en títulos valores, esto mediante la revisión de la existencia de un procedimiento diario de inversión que queda documentado en actas las actas diarias de los saldos mantenidos en cuentas corrientes en los cuales se procura sean los mínimos requeridos para el funcionamiento normal de la entidad.
- Además, efectuamos la revisión de una muestra de expedientes de las personas pensionadas durante el periodo de enero a diciembre de 2021, verificamos el cumplimiento del Reglamento General del Régimen de Capitalización Colectiva del Sistema de Pensionados y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la entrega de los estados de cuenta a los afiliados para efectuar los diferentes trámites con relación a las pensiones otorgadas por los regímenes.

##### **Resultado de la revisión**

De acuerdo con la revisión determinamos que el proceso de gestión se presenta un nivel de riesgo bajo.

#### **b. Proceso de ejecución de transacciones**

##### **Trabajo realizado**

- Evaluamos la segregación de autoridad y responsabilidades en la ejecución de las operaciones más relevantes.
- Evaluamos la existencia y actualización de Políticas, Reglamentos y procedimientos vigentes al 31 de diciembre de 2021.

##### **Resultado de la revisión:**

En relación con estos aspectos, determinamos que la Administración mantiene implementados procedimientos y políticas tendientes a mejorar el proceso de gestión y ejecución de las transacciones de la Junta, por lo que presenta un nivel de riesgo bajo.

#### **c. Proceso de tesorería**

##### **Trabajo realizado**

##### **i. Disponibilidades**

- Efectuamos evaluaciones del control interno implementado por la Junta durante el periodo en revisión.
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Revisamos las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, con corte al 31 de diciembre de 2021, mediante las siguientes pruebas:
  - Cotejamos los saldos en las conciliaciones bancarias con el respectivo saldo de la cuenta mayor y con el estado del banco a la misma fecha de corte.
  - Revisamos la antigüedad de las partidas pendientes al 31 de diciembre de 2021.
- Se confirmaron los saldos de las cuentas a las entidades financieras se realizarán al 31 de diciembre del 2021.

### **Resultado de la revisión**

Como resultado de la revisión a la cuenta de disponibilidades determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo. Mediante la revisión de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias verificamos que se encuentran al 31 de diciembre de 2021 partidas con una antigüedad cercana los 60 días.

#### **ii. Inversiones a corto y a largo plazo**

- Dimos lectura a las actas del comité de inversiones de enero a diciembre de 2021.
- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior.
- Cotejamos el registro auxiliar de las inversiones con el saldo según libros con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Realizamos un recálculo del valor de mercado de las inversiones con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Revisamos las conciliaciones de los estados de cuenta del custodio con el saldo del mayor general al 31 de diciembre de 2021.
- Analizamos los ingresos obtenidos por concepto de intereses sobre las inversiones al 31 de diciembre de 2021.
- Efectuamos el recálculo de la concentración de las inversiones con corte al 31 de diciembre del 2021.
- Se confirmaron los saldos de las cuentas a las entidades financieras se realizarán al 31 de diciembre de 2021.

#### **Observación 1**

Las inversiones a valor razonable con cambios en Otros Resultado Integral (ORI) por ¢193.506.880.674 al 31 de diciembre de 2021 y ¢208.266.522.719 al 31 de diciembre de 2020 en la cuenta (120010202) no presentan una cuenta de estimación por deterioro

#### **Seguimiento de la Observación 1 al 31 de diciembre de 2021**

Hemos realizado el análisis de la metodología utilizada se confirma el adecuado registro del deterioro y su presentación en las cuentas contables en cumplimiento con el Reglamento de Información Financiera (RIF) y la NIIF 9, se cierra la Observación 1.

#### **Recomendación**

Calcular y contabilizar por separado de la estimación por deterioro para dicha cuenta.

#### **Comentario de la Administración**

Como se indicó la cartera de títulos que están al valor razonable con cambios en el ORI corresponden a fondos inmobiliarios y acciones, siendo que en la metodología aplicada por el proveedor respecto a la valoración en el precio del título se incorpora el posible deterioro aplicable.

Dado lo anterior, el posible efecto en la información financiera sería respecto a la presentación por cuanto los resultados si tuvieran contemplado el efecto correspondiente. Debido a la complejidad de separar esos datos de las cuentas de valoración, vamos a analizar la factibilidad de hacerlo solicitado.

**Comentario administración Seguimiento junio 2021**

Realizado el análisis y la metodología utilizada se confirma que el deterioro correspondiente está incluido en los saldos de las cuentas contables siendo que, por el modelo de negocio aplicado, no se desagrega la cuenta estimación por deterioro.

**Comentario administración Seguimiento diciembre 2021**

**Observación 2**

Observamos que los productos por cobrar por ¢54.956.338.213 al 31 de diciembre de 2021 y ¢59.202.836.405 al 31 de diciembre de 2020 (cuenta 12007010300) no se consideraron en la estimación de la pérdida por deterioro.

**Seguimiento de la Observación 2 al 31 de diciembre de 2021**

Hemos realizado el análisis de la metodología utilizada se confirma el adecuado registro del deterioro y su presentación en las cuentas contables en cumplimiento con el Reglamento de Información Financiera (RIF) y la NIIF 9, se cierra la Observación 2.

**Recomendación**

Al 31 de diciembre de 2020 se recomendó realizar el análisis deterioro de los productos por cobrar. Al 31 de diciembre de 2021 se mantiene.

**Comentario de la Administración**

Dentro de las cuentas consideradas para la aplicación de estimación de deterioro, no se consideró la cuenta indicada, por lo cual se estará incorporando el cálculo y metodología correspondiente en el 2021.

**Comentario administración Seguimiento junio 2021**

Realizadas las valoraciones correspondientes se determina que los cálculos realizados por el departamento de Riesgos con insumos del proveedor de precios (Valmer de Costa Rica) en su valoración total de la cartera de inversiones ya considera el impacto de la estimación de deterioro asociada a este modelo de negocio.

**Comentario administración Seguimiento diciembre 2021**

**d. Proceso contable**

**Trabajo realizado**

**i. Cuentas por cobrar**

- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior.
- Verificamos las conciliaciones de saldos efectuadas entre el Fondo Especial Operativo (FEO) y el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) y el Fondo Especial Administrativo (FEA) para la cuenta de traslado entre fondos, al 31 de diciembre de 2021.
- Efectuamos la conciliación el registro auxiliar y el saldo contable de las cuentas por cobrar al corte al 31 de diciembre de 2021.
- Revisamos el último cobro de aportes por cobrar al estado al 31 de diciembre de 2021.

### Resultado de la revisión

Como resultado de la revisión a las cuentas por cobrar determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo. La Junta efectúa los registros contables de la estimación por deterioro de las cuentas por cobrar de los Centros Educativos Privados que cotizan para el Régimen de Capitalización Colectiva, misma que se encuentra incorporada en el Procedimiento P14-PR-008, Registro Contable RCC.

### ii. Préstamos por cobrar y productos por cobrar sobre préstamos

- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior.
- Cotejamos el registro auxiliar con el saldo contable al 31 de diciembre de 2021.
- Realizamos el recálculo del ingreso sobre los préstamos, con base en las tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2021.
- Seleccionamos y verificamos una muestra de créditos otorgados durante el periodo y revisamos la documentación soporte.
- Verificamos y recalculamos las categorías de antigüedad de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2021.

		Diciembre 2021	%	Diciembre 2020	%
Al día	¢	304,789,371,463	97%	¢ 249,979,179,137	94%
De 1 a 30 días		5,993,725,618	2%	3,352,324,839	1%
De 31 a 60 días		1,641,948,052	1%	1,987,305,454	1%
De 61 a 90 días		754,207,956	0%	2,170,737,207	1%
De 91 a 120 días		597,831,310	0%	3,138,624,794	1%
De 121 a 180 días		636,851,151	0%	848,263,507	0%
Más de 180 días		124,364,428	0%	2,197,088,941	1%
Fallecidos		647,240,432	0%	771,937,328	0%
Cobro Judicial		220,520,324	0%	145,740,095	0%
<b>Total</b>		<b>315,406,060,734</b>		<b>264,591,201,302</b>	

		Diciembre 2020	%	Diciembre 2019	%
Al día	¢	249,979,179,138	94,5%	¢ 228,510,036,448	86,4%
De 1 a 30 días		3,352,324,839	1,3%	1,545,637,969	0,6%
De 31 a 60 días		1,987,305,454	0,8%	1,101,971,252	0,4%
De 61 a 90 días		2,170,737,207	0,8%	892,491,348	0,3%
De 91 a 120 días		3,138,624,794	1,2%	533,091,249	0,2%
De 121 a 180 días		848,263,507	0,3%	859,826,791	0,3%
Más de 180 días		2,197,088,941	0,8%	1,797,058,046	0,7%
Fallecidos		771,937,328	0,3%	478,527,887	0,2%
Cobro Judicial		145,740,095	0,1%	198,483,537	0,1%
<b>Total</b>		<b>264,591,201,302</b>		<b>235,917,124,527</b>	

- Con respecto al envío de confirmaciones de saldos de las cuentas a las entidades financieras se confirmaron al 31 de diciembre de 2021,

## **Resultado de la revisión**

### **Observación 3**

Al 31 de diciembre del 2020 como resultado de la revisión a la cartera de crédito se aprecia inicialmente de los vencimientos que muestra la cartera, que la misma presenta un nivel de riesgo moderado, observándose que la cartera ha tenido una desmejora, principalmente en el rango de antigüedad de más de 180 días con 22% y que aumentó en un 61% y en los fallecidos, Al 31 de diciembre de 2021 se mantiene,

### **Comentario de la Administración**

Con la implementación aplicable a la cartera indicada, a partir de julio de 2020 de la metodología para aplicación de NIIF 9 adicionado a la aplicación de la metodología de calificación de riesgo de deudores basada en el Acuerdo SUGEF 1-05, donde se incluye la valoración por aumentos de mora a cada cierre de mes, se determinó que la estimación por las pérdidas esperadas para cubrir posibles incobrables, resultó inferior la estimación que se traía contabilizada, para lo cual durante la Administración continuará con el análisis y mejora de la metodología adoptada de manera que se logre llegar a una implementación completa de los lineamientos establecidos en la NIIF 9, que contemplen también la póliza de caución y las fianzas como mitigador de la pérdida esperada.

### **Seguimiento junio 2021**

Según información suministrada por la Unidad Integral de Riesgos, el estudio de actualización del cálculo de pérdida esperada y clasificación de riesgo de deudores se encuentra en la fase de ajustes en los sistemas para luego realizar las pruebas correspondientes, esperando su finalización a enero del 2022.

### **Seguimiento de la Observación 3 al 31 de diciembre de 2021**

Hemos revisado el cumplimiento de la política contable, la cual establece los lineamientos para la determinación de la estimación para deterioro de la cartera de créditos, como un área clave de auditoría por su importancia, debido a la combinación de elementos que la regulación establece para su determinación como la morosidad de la cartera y su impacto en la estimación contable, se cierra la Observación 3.

### **Comentario administración al 31 de diciembre de 2021**

A pesar de lo indicado, con la implementación aplicable a la cartera indicada, a partir de julio de 2020 de la metodología para aplicación de NIIF 9 adicionado a la aplicación de la metodología de calificación de riesgo de deudores basada en el Acuerdo SUGEF 1-05, donde se incluye la valoración por aumentos de mora a cada cierre de mes, se determinó que la estimación por pérdida esperada para cubrir posibles incobrables, resultó inferior la estimación que se traía contabilizada.

## **Resultado de la revisión**

### **Observación 4**

Como resultado de la revisión de la metodología indicada para determinar la pérdida esperada en la cartera de préstamos, observamos que es importante que se revise y clarifiquen los parámetros definidos en los oficios DE-UR-64-05-2020 (*Informe Metodología Calificación Riesgo Deudores Cartera Crediticia RCC*), DE-UR-65-05-2020 (*Modelo Tablas Transición Cartera Créditos Personales RCC, 04-2020*) y DE-UR-73-06-2020 y los aplicados en el sistema informático de cálculo de la pérdida esperada, con el fin de asegurar que los cálculos y registros

**Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional**

**Carta de Gerencia- RCC**

**Evaluación del cumplimiento de la normativa legal aplicable y mecanismos de control interno**

contables efectivamente estén en línea con la metodología aprobada en dichos oficios, o bien actualizarlos si fueron modificados,

Específicamente, el DE-UR-65-05-2020 (*Modelo Tablas Transición Cartera Créditos Personales RCC, 04-2020*) indica las siguientes probabilidades de default para el RCC, pero no incluye una clasificación para la cartera del FEA, que siendo de características diferentes se debería presentar una específica para dicho fondo:

**Tabla 3.**  
**Probabilidades de transición para la cartera de crédito del RCC, abril 2020**

Calificación	Probabilidad de default	Probabilidad de pago
A1	0,9%	99,1%
A2	15,1%	84,9%
B1	2,4%	97,6%
B2	40,0%	60,0%
C1	4,1%	95,9%
C2	51,8%	48,2%
D	6,6%	93,4%
E	90,4%	9,6%

Fuente: Datos de la cartera de crédito del RCC.

Por otra parte, en la nota a los estados financieros se revela que, para establecer el monto de la estimación por deterioro, considerando las garantías hipotecarias como mitigadores de riesgo tal como se establece en la metodología, se utiliza la siguiente tabla de referencia, cuyos porcentajes son los que se utilizan en el cálculo de la pérdida esperada y no los anteriores:

Categoría Riesgo	Porcentaje Estimación descubierta	Porcentaje Estimación cubierta
A1	0,5	0,5
A2	0,5	0,5
B1	10	0,5
B2	10	0,5
C1	50	0,5
C2	50	0,5
D	75	0,5
E	100	0,5

El resultado de la estimación para posibles pérdidas que se contabilizó al 31 de diciembre 2020 por categoría de cada deudor, según las características que presentan fue el siguiente:

Categoría	Montó	Estimación Incobrables
A1	13,854,605,900	98,316,318
A2	11 879,600	996,821
B1	709,179,492	91,652,043
B2	5,595,466	763,541
C1	295,239,138	52,169,539
C2	50,657,602	8,864,062
D	330,261,819	71,067,142
E	192,723,139	72,369,496
<b>Total</b>	<b>15,438,262,556</b>	<b>395,202,140</b>

Puede apreciarse que en el caso de la categoría E, la estimación es baja en relación con el 90,4% de probabilidad indicado, lo cual no es consistente si aplicaron en principio el 100% como factor de pérdida, se debe principalmente al haber aplicado el 48,5, Las categorías C1 y D presentan una situación similar, Por otra parte, en la metodología todavía no se ha incorporado como mitigador la póliza de caución ni las fianzas, lo cual haría que la estimación para incobrables disminuyera,

Notamos también varios casos donde para una misma categoría de riesgo se están aplicando distintos porcentajes de pérdida, lo cual puede ser observado el archivo de cálculo de la pérdida esperada,

Asimismo, cabe indicar que en caso del FEA no se utiliza la proyección de flujos futuros a cobrar y luego su valor presente como si se hace en el caso del RCC y en el RCC tampoco se aplican los mismos porcentajes de pérdida que el FEA indicados anteriormente, sino que se han aplicado los siguientes, por lo que no se está siendo consistente en la aplicación de la metodología en los dos Fondos,

<b>Categoría Riesgo</b>	<b>Porcentaje Estimación descubierta</b>	<b>Porcentaje Estimación cubierta</b>
A1	0,6	No se observa
A2	10,4	No se observa
B1	16,7	No se observa
B2	16,7	No se observa
C1	23,0	No se observa
C2	23,0	No se observa
D	30,7	No se observa
E	48,5	No se observa

### **Recomendación**

Recomendamos realizar una revisión completa de las situaciones expuestas, y una auditoría específica de los datos de pérdida esperada incluidos en el sistema y de los cálculos que se realizan con el fin de asegurar la integridad y exactitud de estos, Si resultara que se deben aplicar los porcentajes de pérdida esperada de 90,4% para la categoría E, habría un impacto bastante importante en la estimación para incobrables, que considerando la materialidad para proponer ajustes a los estados financieros por parte de la de esta Auditoría Externa, podríamos estar dentro del nivel de error tolerable que permite nuestra metodología, tanto para el FEA como para el RCC por lo que no veríamos necesario proponer un ajuste a los estados financieros, considerando asimismo que falta incorporar el mitigador de la póliza de caución,

En reunión sostenida con personeros del área de Riesgos y de Crédito, no confirmaron que efectivamente hay un error en los cálculos, el cual está en proceso de ser corregido con el objetivo de que la estimación para pérdidas quede actualizada antes del cierre del periodo 2021.

### **Comentario administración Seguimiento junio 2021**

Según información suministrada por la unidad Integral de Riesgos, el estudio de actualización del cálculo de pérdida esperada y clasificación de riesgo de deudores se encuentra en la fase de ajustes en los sistemas para luego realizar las pruebas correspondientes, esperando su finalización a enero del 2022,

**Comentario administración Seguimiento Observación 4 al 31 de diciembre de 2021**

Hemos revisado el cumplimiento de la política contable, la cual establece los lineamientos para la determinación de la estimación para deterioro de la cartera de créditos, como un área clave de auditoría por su importancia, debido a la combinación de elementos que la regulación establece para su determinación, se cierra la Observación 2 y se incluye la siguiente actualización de la recomendación:

**Actualización de recomendación Observación 4 al 31 de diciembre de 2021**

Según la política, la estimación para deterioro de la cartera de créditos se determina mediante la aplicación de porcentajes preestablecidos a cada deudor, según su calificación crediticia, la cual considera los días de mora de los créditos, la capacidad de pago del deudor y su comportamiento de pago histórico. Los elementos para considerar como base de cálculo para la constitución de la estimación (saldo cubierto y al descubierto) son: el saldo del crédito de cada deudor, los intereses corrientes, las pólizas de caución y las operaciones contingentes.

El porcentaje de estimación se aplica tanto sobre el saldo cubierto como sobre el saldo neto no cubierto por garantías elegibles como mitigadores de riesgo, conforme los porcentajes de mitigación establecidos en la normativa indicada.

Esta política contable se encuentra en transición de acuerdo con el Reglamento de Información Financiera (RIF), el cual exceptúa la aplicación del cálculo de pérdidas esperadas de con la NIIF 9. Se recomienda una evaluación de los impactos de adopción, sobre la política contable vigente.

**Comentario administración Seguimiento diciembre 2021**

A pesar de lo indicado, con la implementación aplicable a la cartera indicada, a partir de julio de 2020 de la metodología para aplicación de NIIF 9 adicionado a la aplicación de la metodología de calificación de riesgo de deudores basada en el Acuerdo SUGEF 1-05, donde se incluye la valoración por aumentos de mora a cada cierre de mes, se determinó que la estimación por pérdida esperada para cubrir posibles incobrables, resultó inferior la estimación que se traía contabilizada.

**iii. Provisiones**

- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior,
- Aplicamos una prueba de controles a una muestra de las pensiones por sobrevivencia, retiro por vejez e invalidez otorgadas entre los meses de enero a diciembre de 2021,
- Revisamos los expedientes de la muestra de pensiones verificando que se ajusten a la normativa vigente (Reglamento General del RCC) al 31 de diciembre de 2021,
- Revisamos la documentación soporte del aumento en la reserva de formación durante el primer semestre del periodo 2021,
- Verificamos la realización del estudio actuarial al 31 de diciembre de 2021,

**Resultado de la revisión**

Como resultado de la revisión de la provisión para pensiones en curso de pago, determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo,

**Comentario administración Seguimiento diciembre 2021**

**Observación 1**

Hemos verificado la base utilizada para el cálculo de la provisión de obligaciones de pensiones en curso pago y hemos detectado que la base en el corte a junio 2021 presenta saldos nominales de pensión (el importe pagado durante el mes) y no el saldo de la pensión aprobada.

**Recomendación**

Trabajar con el área de TI para generar una base con la pensión aprobado y con esa realizar la revisión actuarial y establecer controles de segregación de funciones para la validación de las bases actuariales utilizadas.

**Comentario administración diciembre 2021**

**Observación 2**

Cuando se realizó la verificación del expediente digital, detectamos que los folios que contenían el sello de digitalización en algunos casos no coincidían con el ultimo folio en el sistema.

**Recomendación**

Cumplimiento del control o implementación de un control de mayor efectividad permita confirmar la oportuna digitalización de expedientes en el sistema para garantizar el respaldo de la información y no cuando se encuentra proceso de gestión.

**Comentario administración diciembre 2021**

**iv. Cuentas por pagar**

- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior,
- Verificamos las conciliaciones de saldos efectuadas entre el Fondo Especial Operativo (FEO) y el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) y el Fondo Especial Administrativo (FEA) para la cuenta de traslado entre fondos, al 31 de diciembre de 2021,
- Conciliamos el detalle de los traslados entre fondos y analizamos la antigüedad al 31 de diciembre de 2021,
- Revisamos el pago posterior de traslado de fondos al 31 de diciembre de 2021,

**Resultado de la revisión**

Como resultado de la revisión a las cuentas por pagar determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo,

**v. Ingresos diferidos**

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior,
- Indagamos sobre la cuenta rendimientos recibidos por adelantado y revisamos una muestra de movimientos al 31 de diciembre de 2021,

**Resultado de la revisión**

Como resultado de la revisión a la cuenta ingresos diferidos determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo,

**vi. Ingresos y gastos**

- Comparamos los saldos de las cuentas del año en curso con los saldos de las cuentas del año anterior,
- Analizamos los ingresos del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) provenientes de los intereses de las inversiones y de la cartera de crédito con corte al 31 de diciembre de 2021,
- Revisamos la documentación soporte de los gastos por cotización de seguro de enfermedad y maternidad, al 31 de diciembre de 2021,

**Resultado de la revisión**

Como resultado de la revisión a la cuenta de ingresos y gastos, determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo,

**EVALUACION PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, POLÍTICAS CONTABLES Y  
REVELACIONES**

**Observación 5**

**Desarrollo de un procedimiento formal para verificación y divulgación de las revelaciones en los estados financieros**

La entidad al 31 de diciembre del 2020 no cuenta con un procedimiento formal para la adecuada revelación en los estados financieros, y para vigilar las aplicaciones de todas las NIIF aprobadas, Al 31 de diciembre de 2021 se mantiene

**Recomendación**

Establecer un procedimiento para cumplir con las revelaciones necesarias en los estados financieros y para vigilar las aplicaciones de todas las NIIF aprobadas,

**Comentario administración Seguimiento junio 2021**

Se ha estructurado un procedimiento formal para verificación y divulgación de las revelaciones en los estados financieros, El mismo se encuentra en etapa de revisión por parte de la Dirección Ejecutiva para su posterior aprobación y publicación.

**Comentario administración Seguimiento Diciembre 2021**